

Subvenciones y ayudas

DOSSIER SOMOS PACIENTES • JUNIO 2013

Quién, cómo, cuándo y dónde solicitarlas

Las subvenciones, aunque resultan conocidas como concepto, siguen siendo desconocidas en su configuración concreta para una gran parte de sus posibles beneficiarios.

El presente dossier contempla desde **conceptos generales**, como los relativos a qué es una subvención, qué clases de subvenciones existen y quién puede acceder a ellas, a **cuestiones de procedimiento** relativas a la documentación necesaria para solicitarlas, plazos o los ámbitos de solicitud y concesión.

En la parte final de este documento se contempla la **normativa aplicable**, que a nivel estatal fundamentalmente se rige por la [Ley 38/2003 General de Subvenciones](#) y por el Reglamento aprobado por el [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#) y en el ámbito autonómico, según el caso, a las entidades autonómicas, locales y los organismos y entes dependientes en cada ámbito territorial.

Aunque la Ley y reglamentos mencionados rigen para todo tipo de ayudas, cada subvención puede estar sujeta a **normas específicas** que deben estar detalladas y, en consecuencia, deben ser consultadas, en cada caso concreto. Así pues, y en función del organismo o entidad convocante y referente (ministerios, comunidades autónomas, ayuntamientos, etc.), las normas de justificación y solicitud son distintas y sujetas a lo que se especifique en la convocatoria.

En consecuencia, es imprescindible atenerse en cada caso a las normas que rigen en cada convocatoria.

¿Qué es?

Una subvención es el **beneficio económico** que un organismo otorga a una persona física o jurídica a título gratuito para que ésta obligatoriamente lo emplee en aquella actividad económica para la que fue concedida.

¿Qué organismos las conceden?

Pueden identificarse, entre otros, los siguientes convocantes:

- La Unión Europea
- El Estado
- Las comunidades autónomas
- Los ayuntamientos

¿Quién puede acceder?

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones pueden ser empresarios individuales, autónomos, pequeñas y medianas empresas (PYMES), y otros organismos como fundaciones y asociaciones, apartado en el que las **organizaciones de pacientes** ocupan cualitativa y cuantitativamente lugar destacado.

Las ayudas a las que pueden optar las asociaciones están reglamentadas con la normativa común a todo tipo de subvenciones y a las especificaciones propias de cada convocatoria.

¿Cuántas?

Se pueden solicitar tantas subvenciones y ayudas como se convoquen, siempre que se acometa la inversión objeto de subvención. En consecuencia, no existe un número máximo de ayudas a las que pueda optar una asociación.

En algunas ocasiones la realización de una misma inversión puede ser objeto contemplado en varias subvenciones, en estos casos puede optar a todas siempre que la orden que aprueba la subvención no diga expresamente que sea incompatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

¿Cuál es el objeto de las subvenciones?

Cada subvención fija su propio objeto. Hay subvenciones que van dirigidas a un **colectivo determinado** (por ejemplo, asociaciones de pacientes); en otras ocasiones la convocatoria se dirige a **actividades determinadas**.

En las órdenes que regulan cada convocatoria de subvención o ayuda se definen las actuaciones subvencionables.

Principios de concesión

La concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de **objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad**.

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, la concesión de ayudas y subvenciones se realizará mediante **convocatoria pública** a través del boletín oficial correspondiente. No obstante, en los supuestos expresamente previstos en la norma reguladora, en atención a la naturaleza de la ayuda o subvención, o por razón de los beneficiarios, pueden concederse sin promover la concurrencia.

Para garantizar los principios de objetividad e igualdad, las convocatorias públicas deberán contener los **criterios objetivos de valoración** de las solicitudes que sirvan de base para la concesión, así como, en su caso, para fijar la cuantía de las ayudas y subvenciones. Dichos criterios se establecerán ordenados de mayor a menor importancia para fundamentar la concesión, de acuerdo con la puntuación que se especifique en el baremo aplicable a la convocatoria.

Los criterios de valoración y el baremo recogidos en la convocatoria no podrán ser alterados, salvo modificación expresa de la convocatoria realizada, que comportará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Bases

Las bases de las convocatorias de ayudas y subvenciones deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como en los diferentes diarios oficiales de las comunidades autónomas, si procede.

Deben contemplar, como mínimo, los siguientes extremos:

- Estados, situaciones o hechos a los que se destina la ayuda.
- Importe de las ayudas o subvenciones y su aplicación presupuestaria.
- Requisitos exigidos, así como la forma de acreditarlos.
- Relación de los documentos a aportar por los solicitantes.
- Plazo de presentación de solicitudes (mínimo de 15 días).
- Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos, cuando se considere necesaria por el órgano que realice la convocatoria.
- Criterios objetivos de valoración y baremo aplicable.

- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo o calendario en que la convocatoria deba resolverse y efectos de la falta de resolución expresa.
- Condiciones a que se sujeta el desarrollo de la actividad subvencionada y plazo dentro del cual deben realizarse o adoptarse.
- Forma y requisitos exigidos para el abono y, en particular, las garantías exigidas en el caso de que se prevea en la convocatoria el abono anticipado total o parcial del importe de la subvención.
- Medios por los que deberá acreditarse el empleo de los fondos públicos en la realización de las actividades o en la adopción de las conductas subvencionadas, la efectiva realización o adopción de las mismas y su coste.
- Plazo en el que los beneficiarios deben justificar el empleo de los fondos públicos recibidos y acreditar la realización de la actividad o conducta, así como el coste real de las mismas.
- Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras.
- Previsión de que las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el boletín oficial correspondiente, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones iniciados por convocatoria pública deberán publicarse en el BOE, y en el diario oficial de la comunidad autónoma dentro de los treinta días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados. La publicación podrá limitarse a especificar los beneficiarios, los importes y el destino de las ayudas o subvenciones concedidas, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

Procedimiento

El procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones se iniciará **a instancia de los interesados**, salvo que la normativa reguladora de las mismas o el presente decreto dispongan que deba iniciarse de oficio.

Cuando se inicie a instancia de los interesados, las solicitudes deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común y, según corresponda, en la norma reguladora. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria pública, salvo en los supuestos de concesión de ayudas y subvenciones nominadas.

La instrucción de los procedimientos de concesión se realizará conforme a lo que establezcan las bases de la convocatoria, las disposiciones reguladoras de las ayudas y subvenciones y, en todo caso, de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones ponen fin a la vía administrativa. Cuando se concedan previa convocatoria pública, la motivación de la resolución se ceñirá a los criterios objetivos de valoración y baremo que se contengan en sus bases, debiendo quedar acreditados en el expediente.

Preparación de la documentación

Una de las primeras consideraciones a tener en cuenta en el momento de identificar una subvención de interés es la fecha límite para la presentación de la solicitud y la documentación necesaria, lo que permitirá establecer a continuación un plan de trabajo adecuado y realista.

Para el caso de procesos que no se rigen por concurrencia competitiva (los mejores proyectos de subvención no son necesariamente los primeros en obtener la subvención) se han de atender a los factores determinantes, como pueden ser: orden de entrada en el registro, creación de puestos de trabajo, adecuación con otras políticas administrativas.

Los requisitos de cada subvención y la documentación a aportar varían enormemente de una subvención a otra, en función del activo o recurso que se financie por lo que es muy conveniente leer detenidamente el texto del boletín en el que se ha publicado.

Presentación de solicitudes y documentación

La aportación de los documentos exigidos en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo cotejo por el órgano gestor, de los documentos aportados con fotocopias o copias simples de los mismos.

Estos documentos se pueden dividir en 5 grupos:

- Los **formularios propios de la subvención**, es decir los cuestionarios para cumplimentar y firmar, entre los que se encuentran la propia solicitud.
- **Documentos identificativos** y generales, DNI, escrituras, etc.
- **Declaraciones y certificados** como los de estar al corriente de pago y obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social, la comunidad autónoma, certificados de periodos de inscripción en la Seguridad Social, declaraciones tributarias, etc.
- **Documentos relativos a la acción subvencionable**: Memoria del proyecto, estudios, etc.
- **Documentos justificativos** (en su caso) de la inversión realizada (facturas, etc.) que prueben la realidad de la inversión o actuación.

Plazos

Cada subvención fija sus propios plazos, los hay solo de 10 días, de un mes, de dos, tres y hasta de un año. Lo importante es conocer la convocatoria y, si entra en el ámbito de las **asociaciones de pacientes**, optar a ella cuanto antes para poder presentar la solicitud entre los primeros.

En los plazos señalados por días, se entiende hábiles, excluyéndose domingos y festivos.

Cuando los plazos se señalen por días naturales, se computan todos incluidos domingos y festivos, pero si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La propia convocatoria suele marcar los plazos de ejecución de la actuación a subvencionar, por lo que es posible que actuaciones anteriores a la convocatoria que hayan sido realizadas por la **asociación de pacientes** sean objeto de subvención.

La fecha límite para ejecutar la subvención marcará el calendario en el que debe realizarse la actividad; ha de distinguirse entre la fecha de finalización de la actividad y la fecha de realización de los correspondientes pagos (es recomendable que los pagos se realicen individualmente y mediante justificante bancario) debido a que en ocasiones difieren.

Justificación

Una vez efectuadas todas las actividades objetos de la subvención, estas han de justificarse ante la Administración, normalmente presentando las facturas y los justificantes de pago para la verificación de la actividad subvencionada (normalmente se presenta el documento original y una copia para la compulsión, quedando esta en poder de la Administración), y en ocasiones acompañado de una memoria final o justificativa, donde se describan los logros alcanzados con la ayuda concedida.

Dado que la Administración puede requerir con posterioridad a la finalización nuevas justificaciones o aclaraciones relacionadas con la subvención, conviene conservar la documentación al menos cinco años para evitar inconvenientes.

Búsqueda de la subvención

Las administraciones tienen obligación de **dar publicidad** a las subvenciones, pero ello no implica que lleguen de manera eficaz a los interesados. La publicidad suele realizarse a través de los boletines oficiales correspondientes, lo que conlleva la obligada lectura diaria de distintos boletines; en la actualidad esta tarea se encuentra enormemente favorecida con la publicación en Internet de los boletines.

Las posibilidades de búsqueda con Internet nos permiten encontrar gestores de subvenciones. Existen **listas de distribución electrónica** que nos permiten suscribirnos (se encuentran tanto gratuitas como de pago) en las que podemos definir nuestro perfil de interés en las subvenciones, de manera que se obtiene en el correo electrónico únicamente la información sobre subvenciones que se desea.

Un aspecto que debe considerarse es la existencia del disfrute de otras subvenciones por parte del beneficiario, ya que en ocasiones puede que la nueva subvención sea incompatible con las anteriores en mayor o menor medida.

Plazo desde la solicitud hasta la concesión

Con carácter general, el **plazo máximo de resolución** del expediente será de 9 meses desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse como desestimada por silencio administrativo.

Las subvenciones concedidas se publican en el boletín oficial correspondiente, **en el plazo de 3 meses** desde la notificación oficial al interesado, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación.

¿Cuánto tiempo se tarda en cobrar?

Cada subvención establece sus propios plazos. Por norma general puede transcurrir un plazo de **entre tres y ocho meses** contados desde la concesión y siempre que el beneficiario justifique previamente la inversión o el cumplimiento del destino de la subvención.

No obstante, en determinados casos se puede solicitar un **pago fraccionado o anticipado** de la subvención aportando garantías suficientes.

Importe económico

El importe de las subvenciones y ayudas es muy variable, pueden ser de hasta el 75% o 100% en determinados casos como los gastos de constitución o de estudios de viabilidad, etc. En otras ocasiones puede llegar hasta el 50% para creación de páginas web, adquisición de ordenadores y aplicaciones informáticas. Cada convocatoria fija su propio porcentaje.

¿Cuándo hacer la inversión?

El proceso de tramitación de una subvención suele ser largo y lo es más cuánto mayor sea la subvención o el organismo convocante.

A veces también puede pasar mucho tiempo desde que se recibe la resolución hasta el cobro efectivo de la ayuda, por eso puede ser conveniente no comenzar el proyecto hasta que no se haya concedido la subvención evitando así tensiones de tesorería innecesarias.

Clases de subvenciones

Existen tres tipos:

- Son **ayudas y subvenciones nominadas** las consignadas inicialmente en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos y las procedentes de modificaciones de crédito que se acuerden durante el ejercicio presupuestario para un beneficiario determinado.
- Son **ayudas y subvenciones genéricas** las consignadas en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos para una pluralidad de beneficiarios o para una finalidad sin especificación de los beneficiarios.
- Son **subvenciones específicas** las que se conceden, sin promover la concurrencia, a un beneficiario singular por razones de reconocido interés público con cargo a los créditos consignados en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos para subvenciones genéricas.

Normativa

En el proceso de gestión de subvenciones han de tomarse en consideración un conjunto de normas que básicamente se sintetizan en tres ámbitos: estatal, autonómico y comunitario.

Clases de subvenciones

- [Ley 38/2003, General de Subvenciones.](#)
- Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por el [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.](#)

Autonómico

(aplicables, según el caso, a las entidades autonómicas, locales y los organismos y entes dependientes en cada ámbito territorial)

Baleares: [Ley 5/2002, de 21 de junio, de Subvenciones de Baleares.](#)

Canarias: [Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

Cantabria: [Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.](#)

Castilla y León: [Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.](#)

Extremadura: [Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.](#)

Galicia: [Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y Reglamento de la Ley citada, aprobado por el Decreto de la Xunta de Galicia 11/2009, de 8 de enero.](#)

Madrid: [Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.](#)

Murcia: [Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia.](#)

Navarra: [Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de Navarra.](#)

Comunitario

Cuando la financiación procede de la UE ha de tenerse en cuenta la normativa europea y la nacional de trasposición.

- [Reglamento \(CE\) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de Julio de 2006](#) por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- [Reglamento 1828/2006, de la Comisión](#), por la que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006.
- [Reglamento 1080/2006](#), de 5 de julio de 2006.
- [Reglamento 1698/2005](#) del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- [RD 1852/2009, de 4 de diciembre](#), por el que se establecen los criterios para subvencionar gastos en el marco de los Programas de desarrollo rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.